

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2144/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017687

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene, como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y II, así como 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegado, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones que indica y el domicilio señalado con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona el promovente cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Morelos.**

De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2024

En esa misma línea, atento a la petición del Poder Legislativo local, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El Poder Legislativo de Morelos informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1403-SEP/JF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Por otra parte, el **Poder Judicial de Morelos** por escrito registrado con folio 3506, manifestó que cuenta con los recursos económicos suficientes y que no tiene adeudos respecto a la pensión de esta controversia constitucional por lo que hace al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de catorce de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe sobre el avance en

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil quinientos veintiocho (1528) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la autoridad (**Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**), que en caso de incumplir con el requerimiento ante precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 888/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **95/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
LATF/PTM/EAM

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:42:00Z / 09/10/2025T19:42:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a1 01 c0 a6 fc df 52 21 05 07 b7 2e 15 39 e1 de 28 e8 ca 15 7a 86 7f 26 f6 5e 36 22 b7 08 4a b8 da 09 01 74 a9 30 31 95 cb 6e bd 12 1f c7 e1 0b ad b6 58 fe a8 1a 20 37 92 45 f2 00 5e ac ba 3c 88 18 00 5a 49 9c 2e ed eb 42 57 e8 a2 85 7a 82 c9 6e 17 22 d5 58 fd d6 a9 27 2a 0a 39 0c d2 9f d9 21 4e 91 13 35 c5 8e 70 de 7e 89 23 bc 66 36 e2 f4 fa f9 a3 9e 0d ca b1 3d b6 99 fb 96 5e c7 25 8a 87 0d 6d f9 61 6a c9 e9 ab 1d 77 99 c6 8a 16 1b b9 a2 c6 c6 28 78 82 40 06 0d 60 f5 e0 1d f8 83 6d 53 49 e8 98 7a 73 49 4c 65 36 47 e5 d3 b9 71 c2 ac e9 5d 4c 54 9a 35 d5 9d a8 b1 77 a6 d6 9c cd ad 32 30 25 ef 71 fd 28 e7 06 1e 4a 4e de 75 51 18 c9 4e 1d 0f 3a c6 34 ef 92 23 cd d9 5a 37 69 72 a2 ad d4 e0 25 db f7 5c 3e 1c f0 ae b2 0f c0 0b cc 04 02 09 14 f3 fa 47 66 8a f4 49 b8 19 b6 c0 ad 79 95 91 04 0a a6 d3 5a 9a ab 34 a0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:42:01Z / 09/10/2025T19:42:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:42:00Z / 09/10/2025T19:42:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569505			
	Datos estampillados	82E9A926E4CA807EB8B3FF1C8F78C5FB9655B4723E151AF7BE89F39B0CAE398B3CC1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:38:59Z / 09/10/2025T17:38:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1f a1 c3 5d 76 6e 2e 84 b8 1e 1f a6 bd 1f 91 ce 4d b4 21 d9 80 9c c1 08 5f c0 91 15 61 f8 2d 9a 8c 06 52 9a f9 00 2e bf ef af a0 af 36 e1 18 04 f4 8a 13 09 cc 5a d6 e1 7e 32 eb 57 f1 60 f2 86 c6 c2 5e 72 c0 24 42 39 4b 35 8f 69 42 5c 21 0e 8a fa 93 02 d7 d4 72 6e 58 e8 20 b7 50 ee ee ba 1e 2d 89 9f 32 5e a3 7e da e1 2d 16 9f f3 e1 96 2b e3 91 73 66 10 c6 e6 30 df e2 3e d8 47 d4 c2 0c 97 11 1f 51 07 e0 32 c3 4f 99 88 95 1b 1a e3 fb 58 7c d5 55 4c 59 04 47 6b 59 39 c6 4e f1 54 73 73 d0 7a 9a 82 fb bb b9 d7 ed 76 26 8c 7d 78 09 f8 93 e2 ee 7e 2e 87 68 a4 41 f7 55 6d 92 d5 21 56 38 a0 31 bd 4a bd 21 36 f2 17 68 5e ff 15 92 b5 a3 b1 b7 f9 37 81 24 74 f3 ae 6a 0e d6 47 8d c8 a4 6d 59 d3 c3 ba e3 e0 61 e2 d1 11 4f 42 47 58 fa e1 5a 49 3e 89 b4 e3 eb ad 54 4d 66 24			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:39:00Z / 09/10/2025T17:39:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:38:59Z / 09/10/2025T17:38:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568883			
	Datos estampillados	4F2333779470B0036029DFC90722FF981A2E539F880868BD08C9A2F22471809B545D24			